

RESOLUCIÓN N° 426.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/17 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 03 de julio de 2017.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 111/14 “*Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” del 15 de octubre de 2013*”, de fecha 13 de febrero de 2014; el Acta CTE N° 21 del 26 de junio del 2017; el Dictamen N° 657/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia de fecha 27 de junio del 2017, la Dirección General Técnica eleva el Dictamen Técnico y el Acta CTE N° 21/17 de la Comisión Técnica Evaluadora, por la cual da aprobación a las solicitudes de registros de productos fitosanitarios.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVE:... c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, dispone:

Artículo 10.- “*A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 426.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/17 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

categoria correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- *“Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.*

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”,* dispone en su Artículo 28.- *“La Autoridad de Aplicación será responsable del control de calidad y eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, por lo cual se establecerán los ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación...”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”,* se dispone en su Artículo 1°.- *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 076/16 de fecha 19 de diciembre del 2016, se conforman los miembros y se establecen nuevas funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se abroga la Resolución SENAVE N° 418/16 y se deja sin efecto toda disposición contraria.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el control de plaguicidas de uso agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 426.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/17 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del reglamento para el control de plaguicidas de agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, se dispone en su Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 111/14 *“Por la cual se amplía la Resolución SENAVE N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” de fecha 13 de febrero de 2014”, establece en su Artículo 1°- “AMPLIAR, el artículo 1° de la Resolución N° 202/13 “Por la cual se crea la Comisión Técnica Evaluadora del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) de fecha 15 de octubre de 2013”, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.- CREAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), presidida por la Dirección de*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 426.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/17 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Agroquímicos e Insumos Agrícolas, en la figura del Director/a de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y cuyo fin es evaluar las informaciones y documentaciones presentadas a efectos del registro o cancelación de registro de los productos fitosanitarios. El referido dictamen técnico será remitido a la asesoría jurídica de la institución, para el análisis pertinente y posteriormente, elevado a la máxima autoridad para la aprobación o cancelación de registro”.

Que, por Acta CTE N° 21/17, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) se expide recomendando la aprobación o rechazo de las solicitudes evaluadas previamente por el Subcomité para el Registro por equivalencia y en los casos que el Sub Comité de evaluación de Productos Fitosanitarios determina el Cambio de Categoría Toxicológica, Origen Adicional, Extensión de Fecha y Validez, las solicitudes de Registros de Productos Fitosanitarios y Fertilizantes con la Categoría Definitiva, Exportación y Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 808/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 657/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro Definitivo y de Cambio de Experimental a Categoría Definitivo, analizadas por Acta CTE N° 21/17 y el Dictamen Dossier.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 21/17 de fecha 26 de junio del 2017, de la Comisión Técnica Evaluadora, cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes aprobadas de Registro Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3647	ROTAM PARAGUAY S.R.L	<i>BAMAKO 35 SC</i>	Imidacloprid 35%	<i>Registro Definitivo</i>	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



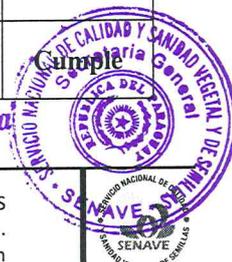
RESOLUCIÓN N° 426.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/17 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

2	3637	ROTAM PARAGUAY S.R.L	No Corresponde	Imidacloprid 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	3448	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	PIONERO	PIRACLOSTROBIN 25%	Registro Definitivo	Cumple
4	3410	TAFIREL PARAGUAY S.A	CLORYMEX	Chlorimuron Etil 75%	Registro Definitivo	Cumple
5	3411	TAFIREL PARAGUAY S.A	No Corresponde	Clorimuron Etil 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	4080	AGRO PLUS S.A.	BIFENTRIN 20 AGRO PLUS	BIFENTRIN 20%	Registro Definitivo	Cumple
7	4081	AGRO PLUS S.A.	No Corresponde	BIFENTRIN 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
8	4127	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. S.A. - CIAGROPA S.A.	DICLOGROP 84	DILOSULAM 84%	Registro Definitivo	Cumple
9	4125	CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. S.A. - CIAGROPA S.A.	No Corresponde	DILOSULAM 97,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
10	4196	AMERICA LATINA AGRSCIENCES. S.A.	RONAK 325 SC	TRIFLOXYSISTROBIN 15%+ PROTHIOCONAZOLE 17,5%	Registro Definitivo	Cumple
11	4197	AMERICA LATINA AGRSCIENCES. S.A.	No Corresponde	TRIFLOXYSITROBIN 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	4198	AMERICA LATINA AGRSCIENCES. S.A.	No Corresponde	PROTHIOCONAZOLE 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	4150	AGROCHEMICALS COMPANY S.A.	EMA 10 WDG	BENZOATO DE EMAECTINA 10%	Registro Definitivo	Cumple
14	4149	AGROCHEMICALS COMPANY S.A.	No Corresponde	BENZOATO DE EMAECTINA 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple
15	4178	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	VIGILANT	THIAMETHOXAM 25%+ BIFENTRIN 5%	Registro Definitivo	Cumple
16	4154	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	No Corresponde	BIFENTRIN TECNICO 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
17	4179	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	No Corresponde	THIAMETHOXAM 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 426.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/17 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

18	4230	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	HEAVEN 50WP	FLUMIOXAZIN 50%	Registro Definitivo	Cumple
19	4089	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	FLUMIOXAZIN 98%	Registro Definitivo	Cumple
20	4039	CAELUM SA	BARI	Ciproconazole 8% +Picoxystrobin 20%	Registro Definitivo	Cumple
21	4170	CAELUM SA	No Corresponde	Picoxystrobin 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	3273	PLANAGRO S.A.	Selenium.	Metomil. 90%	Registro Definitivo	Cumple
23	3274	PLANAGRO S.A.	No Corresponde	Metomil. 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	4232	RAINBOW AGROSCIENCES S.A	SPIREEL	Prothioconazole 17,5 + Trifloxystrobin 15 %	Registro Definitivo	Cumple
25	4231	RAINBOW AGROSCIENCES S.A	No Corresponde	Prothioconazole 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	4212	SYNGENTA PARAGUAY S.A	Cypress	Cyproconazole 15 % + Difeconazole 25 %	Registro Definitivo	Cumple

b) Solicitud aprobada de Cambio de Experimental a Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3387	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Trinexapac Ethyl 96%	Cambio de Experimental a Categoría Definitivo	Cumple
2	2624	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	MODDUS 25 EC	Trinexapac ethyl 25%	Cambio de Categoría Experimental a Definitivo	Cumple
3	3263	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Trinexapac-Ethyl 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 426.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA N° 21/17 DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

las solicitudes de Registro Definitivo y de Cambio de Experimental a Categoría Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. OSCAR ESTEBAN CABRERA NARVAEZ
PRESIDENTE**



**ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/dr